



Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00006-00
Demandantes	Segundo José López Paz y otros
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y otros
Providencia	Inadmite demanda

1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Segundo José López Paz, Rainelda Betty Vela de López, Nancy Esperanza López Vela, Ruth Yaneth López Vela, Lenis del Socorro López Vela y Jorge Arturo López Vela por intermedio de apoderado y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, presentan demanda contra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y la Nación – Ministerio de Defensa- Policía Nacional, a fin de obtener la reparación de los perjuicios derivados por la muerte del señor José Luis López Vela el 14 de noviembre de 2017 .

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda y sus anexos, se observa que no se cumple con requisitos que establece el artículo 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con el artículo 74 del Código General del Proceso

2.1 DEL PODER: El poder aportado no cumple los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso teniendo en cuenta que es copia simple razón por la cual deberá aportarse poder original con sus respectivos sellos de presentación personal

2.2 DE LAS PRUEBAS: El certificado de registro civil correspondiente a Lenis del Socorro López Vela que obra a folio 18 del plenario se encuentra ilegible, razón por la cual deberá ser aportada una copia más clara donde se pueda determinar los vínculos de parentesco que se pretenden demostrar con su presentación.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Fijar el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

TQF



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 05 del TREINTA Y UNO(31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario